

500
sobre el tráfico libre de tabaco fue admitido a discusión, se sig-
nándose para la segunda a unum día veintiocho. Leído el que
fue el escrito de don Juan de Alarcón y de los señores de
oposición el Señor Abasco que quisiera que se expresara claramente si el
Senado se debía deducir el capital o el producto, y habiéndose dicho
que del producto, observó el Señor Venafiel que debía decirse si los
gastos habían de ser anticipados, por que entonces vendría a ser
una contribución directa, cuyo impuesto había abundado la que
era del Señor Amaris. Dijo que la contribución directa se extendía
a todas las clases de la sociedad y pagaban los fundos reales
y reales, como también los comerciantes y artesanos: que la
contribución propuesta no era sino la alcabala del producto de
las haciendas, y que se trataba de dar una base para que no se
hiciese en adelante con la arbitrariedad que se había notado
hasta el presente. El Señor Venafiel observó que el antiguo ac-
uerdo de haberse fijado una cuota cierta sin relación con
el producto, y que de esta manera venia a ser una verdadera
contribución directa. El Señor Amaris replicó que por lo mis-
mo había sido arbitrario, y que fijada una base se proporcionaba
una ventaja a los propietarios. El Señor Abasco dijo que venia a ser
la la alabida, y que con este objeto quería el que a la palabra pro-
ducto se agregase la de neto, y habiendo el Señor Amaris obser-
vado que era demasiado personal, fue de opinión que se dijese de
producto libre. En seguida suplico el Señor presidente que en tal
concepto debía haberse referidos al escrito a los señores de
que no fuesen olvidados esclusivamente los propietarios, y habien-
dose conformado al Consuegro con esta indicación, se acordó
que se contratara la comisión a redactar un artículo sobre
el particular, lo que se verificó en el acto, le bastando la
bien q. haber llegado la hora.

Benigno Larrea

Benigno Larrea y María de Salazar
Señores.
Sección del día 20 de octubre.

Abierta la sesión con los señores vice-presidente, Guisano, Lopez,
Amaris, Rodríguez, Larrea, Alarcón, Venafiel, Benigno,
Ortega, Venafiel, Benigno Amaris, Benigno, Venafiel, Benigno, Ra-
mírez, Venafiel, Benigno, Benigno, Benigno y Benigno.



se leyó y aprobó la cuenta de la reunión anterior. Continúan
do la lectura sobre el proyecto relativo a la imputación del
derecho de cabazon que había quedado pendiente; observó
el Señor Abogado que aunque estaba de acuerdo con
la comisión sobre la necesidad de arreglar este derecho, pe-
ro que encontraba grandes dificultades en la base que se ha-
bía adoptado: que el cálculo sobre el producto libre de cada año
no podía ser seguro, y que si los fundos producian cosechas con-
siderables en un año, en otros tocaban estas en el termino de
tan escasa que venían a sufrir vendidas los propietarios;
que además presentaba la inconveniencia de que si se
dejaba al arbitrio de los propietarios o poseedores de los
fundos para fijar el producto libre de cada fundo, se ca-
racterizaba un acto equivocado con los principios, cual es el de
que los que depusieron de esta manera sobre puntos enq.
se trataba en materia, y si se dejaba al arbitrio de ellos era
de temerse que abusase el influjo de las pasiones, por que no
ellos repetaban como era debido el sagrado vínculo del
Parlamento ni conocian su peso y fue rechazado el proyecto
y luego enconces pidió el Señor Abogado que se vayan el disca-
men de Señor Ministro de Hacienda que se hallaba presen-
te, y habiendo tomado la palabra este Señor expuso que estan-
do en consideración todos los proyectos presentados por la comisión de
Hacienda, rechazando el uno debía rechazarse todos, y que
en su concepto solo debía devolverse al que se estaba discu-
tiendo y al q. se redacta de nuevo, teniendo presentes las obser-
vaciones del Señor Abogado. Leida la moción de este Señor, ob-
servó el Señor Secamendi que si congreso debía fijar la base,
para que fuesen seguros los trabajos de la comisión. El Se-
ñor Abogado opinó que de los valores o capitales de los fundos
podia deducirse el dos o tres por ciento, y que en el dos o
tres que resultase de la reunion de estas sumas podia fijarse
el derecho de cabazon para la base de los fundos no podia
servir sino para introducir un refuerzo impositivo, y
cargar solamente a los dueños o poseedores de los fundos.
El Señor Abogado opinó que la base debia establecerse con consideración
a los fundos, pero de una manera mas repetitiva, es-
mo por ejemplo calculando el producto sobre las produccio-
nes de cinco años. El Señor vice-presidente dijo que en su
opinión debia fijarse sobre el valor de los fundos calculando
se sobre un modo equitativo. El Señor Abogado volvió a te-
ner la palabra, y expuso que el pago de los diezmos podia
aproximar al objeto el cálculo de los frutos. El Señor vice-
presidente observó que los diezmos estaban sujetos a grandes ab-
tecciones, como lo habian acreditado constantemente la espe-
riencia. El Señor Ministro de Hacienda expuso que podia
servir de base la ordenanza de la alcabala torcedora. El Señor



que no se considerase que con ella nada se adelantaría, por que se
que sus dignificaciones debia practicarse una composicion entre
los administradores y los interesados, y que entonces concurriría
el peligro de que sobrevinieran las pasiones de amor o de odio en
relacion con los unos y los otros, que ademas como habia composicion en
nuestro favor en el finamento, cuyos inconvenientes se debia
debe de considerar en el negocio. El Señor Vicespresidente opino que
se debia considerar al valor de los fundos, adquiriendose un co-
municacion por las escrituras que existian en poder de sus
propietarios. El Señor Arce opino que como parece que habia
habido en injusticia, por q. el valor de las haciendas habia
sido un incremento considerable. El Señor Vice presidente
dijo que supuesto que no se habia fijado una base se proceda
a buscar la equidad. El Señor Arce dijo que la comision
presente tiene mucha dificultad en consideracion de las observa-
ciones que se habian hecho. En este acto el Sr. Ramirez hi-
zo la moción de que se decidiera previamente por el congreso si de-
be reformarse el modo de calcular. El Señor Arce dijo que
que era de un peso irrevocable la parte fundamental del pro-
yecto, y de consecuencia se estaba por la reforma. Por tanto me-
recederamos ambas mociones, y que se decidiera que prescribe
el reglamento, y se acordara en aprobada. En seguida presentó
el Señor Arce un proyecto de ley de estado de observacion
hecho por el Sr. Arce al Ejecutivo de la ley de estado por el con-
greso de donde las transcripciones de las cuales debian ser
placidos por el Sr. Arce en mociones de Sr. Arce. Se dio la ob-
servacion, recordo al congreso el Sr. Vice presidente por
transcribir en q. se acuerda sancionando el art. 29 de la Constitucion,
y se puso que en su cumplimiento se debia contraer al exa-
men de las observaciones. El Señor Lecanda manifestó
que le ocurría una gran duda sobre la conducta que debia
tomarse en todas las cosas de igual naturaleza cuando al-
gunas de ellas resultaban fundadas y otras no. El Señor
Arce indicó que en la misma observacion encontraba
dudas que necesitaban aclararse, por que previniendo el
art. 29 que cuando se decretaba un proyecto por el Ejec-
utivo queda aprobado, sin poderse rebotar hasta la
siguiente legislatura, no habia dado una regla sobre lo
que podia practicarse cuando el Ejecutivo únicamente
promoviera cosas, y en manifestar por una parte la ne-
cesidad de que se expediera la ley, como habia sucedido en la
actualidad: el Señor Vice presidente repuso que en un fu-
cio no se presentaba la menor dificultad, por q. al Ejecu-
tivo sin oponerse al proyecto solo habia hecho algunas
indicaciones que podian llevarse en esta misma legislatura
sin necesidad de aprobarlo. El Señor Arce expuso
lo que eran pocas las observaciones del Ejecutivo, y que
cualquiera habian recordado sobre los mismos puntos.

que supeditado a modestia e benignidad, sea de la comision de
legislacion presente el proyecto. El Sr. Vice-presidente
dijo que fueren considerandose separadamente las ob-
servaciones. Leida la primera que se contraia a que la
ley no existiera en respecto de los empleados cuya pro-
vision correspondia al Congreso sin conser el termino
de que con se obtenga, o de que el nombramiento al
financiero, expuso el Sr. Ramirez que la era justa, y
que el termino debia conser de que la aprobacion del Con-
greso. Entonces expuso el Sr. Vice-presidente que aunq.
las observaciones eran todas justas en un modo de pensar,
pero que el Congreso debia primero decidir si las admitia
o no, para despues hacer la designacion de si el ter-
mino habia de conser de que el nombramiento al So-
berano, o de que la aprobacion del Congreso. Inmediata-
mente se resolvió que era justa y fundada la primera
observacion. Leida la segunda, que se contraia a que el
Ejecutivo habia separado que el art. 1.º del proyecto
excluye a los eclesiasticos, quienes indefinidamente reserva
a sus nombramientos, y sometan a su albedio
posicion de sus destinos, y a que no se podian alegar a
las disposiciones canonicas, por q. el Rey de España en
virtud del patronato que especial, señalaba en los despa-
chos el termino dentro del qual debian posesionarse los
empleados de esta clase, expuso el Sr. Ramirez que ha-
bia surgido inconveniente el que se señalaba termino
a los eclesiasticos, por que por una parte en los mismos
statutos que se expedian se señalaba al particular, y p.
que por otra condenandolos el Sacerdote a la perdida de
los frutos cuando no se posesionaban dentro del termino
que el precebia, habia surgido que no habia ecle-
siasticos que quisiera sufrir semejante perdida. El Sr.
Vizcaino expuso que tambien habia surgido inne-
cesario el que al proyecto se conser a los eclesiasticos,
por que a mas el Sacerdote se enconaba en las leyes
de Indias llamado este vacio notado por el Ejecutivo. El
Sr. Ramirez observó que era preciso reformar el abu-
so introducido de tomar posesion los eclesiasticos por me-
dio de apoderados. El Sr. Ramirez expuso que no ha-
bia necesidad de semejante medida por que los Canones,
y las leyes terminan expresamente ordenado que la poses.
fuese tomada en persona; que si se dispusiese en uno de
los Congresos de Colombia respecto de algunos eclesiast-
icos agraviados, fue con consideracion a que se hallaban
en servicio de la patria. En seguida se declaró justa la



67.
discusión del Ejecutivo sobre que se estaba firmando la discusión. Leci-
da la tercera reducida a aquellos términos que se habían pres-
crito en el artículo 2.º del proyecto con sus ditados, y que
pudieran reducirse a la mitad, a fin de que la disposición
del artículo guardase consonancia con los fundamentos de la
prece motivada, dijo el Señor vice presidente, que si había
surgido fueran las otras observaciones, no creía que convie-
ra a esta asamblea el mismo carácter: que el Congreso ha-
ría tenido sus fundamentos para duplicar los términos
con que fue presentado el proyecto: que en efecto se encon-
traban dificultades en conseguir fianzas a las que necesitaban
algunos empleados, en pocos días: que siendo tan limitados los
términos algunos agraviados que estuviesen a largas distan-
cias, como en el Chocó, los concurrieran en el tránsito:
que era preciso considerar a los obreros que se presentaban
para la pronta consecución de caballerías y a las detenciones
impensadas e involuntarias que ocurrían continuamente
en los caminos. El Señor ministro de hacienda replicó
que era preciso se fijase un término medio, por lo que
se que eran poderosas las razones del Sr. vice presidente,
no había tenido menor razón el Consejo de Estado en
sus observaciones, por que de otra modo resultaba una
perfecta desconsonancia entre las partes fundamentales y
decisión de la ley. En este acto se declaró fundada la ter-
cera observación, y se abrió la discusión sobre el supa-
ro hecho por el Sr. Arceleta con arreglo al art. 29 de la
Constitución. El Sr. Arceleta tomó la palabra y dijo que el
Ejecutivo no manifestaba inconvenientes para la expedición
de la ley, sino que antes persuadido de su importancia
solo quería que se llenasen algunos vacíos que a la verdad
eran importantes, y que por lo tanto no se hallaba el Con-
greso en el caso de archivar el proyecto, sino solo en el de
llenar los vacíos y devolverlo al Ejecutivo. El Señor
Arceleta observó que ni el Congreso ni el Ejecutivo ha-
ría estado de parecer convenientísima la expedición de la
ley. Entonces el Señor Quijano hizo la moción de si el
Congreso cree que cuando las observaciones del Ejecutivo sien-
dan no se presenten inconvenientes para la expedición
de la ley, sino a que se hagan algunas modificaciones acci-
dentales que mixta en su muy decreto cumplimiento,
se halla en el caso de acordar que se acuerde y se difie-
ra en discusión y a la pacífica legislación. Fue apro-
bada esta moción de conformidad que volvieran el proyecto
a la comisión en donde está en orden para que lo re-
duciera. En seguida se abrió la discusión sobre el mod-

con que debian redactarse by circulares; y en orden a la pri-
mer observacion dijo el Señor Samaris que debia fijar-
se la base de quales terminos debian correr a los emplea-
dos, cuyos terminos necessiten de la aprobacion del Congreso
desde que se espida la aprobacion. El Señor Vice-presidente
observó que era preciso tener presente para la resolu-
cion la duda que se deducia del art.º 42 de la ley de vacan-
cho de Setiembre del año pasado expedida sobre el mismo
por el Congreso Constituyente. El Señor Ramirez espuso
que respecta a los Eclesiasticos no habia necesidad de que
el Ejecutivo use de la facultad que le concede este articulo
transitorio proveyendo las vacantes hasta la proxi-
ma reunion del Congreso, si se hallare en recess,
mucho mas cuando sus ventos acrecian al Estado, y
que por lo que respecta a los demas podian mandarse
interinariamente, sin que hablase con ellos la ley que
se iba a sancionar. El Señor Samaris dijo que insistia
en su proposicion anterior por las palabras deberian ser
aprobados por el Congreso, de que usa la atribucion 8.^a
del art.º 39 de la Constitucion. El Señor Vice-presidente ob-
servó que debia suponerse era un defecto de la redaccion,
por que no habria necesidad de la aprobacion del Congre-
so si se le consideraba precisamente obligado a hacerla, y
que era de sentir que fuera de ley. El Ministro de las Cor-
tes de Justicia, a los demas empleados, debian correr les
los terminos desde la aprobacion del Congreso, pudiend
de esta manera resolverse la cuestion que se agitaba.
El Señor Arceata con presencia de la atribucion 10.^a de
art.º 39 de la Constitucion, observó que el Ejecutivo pro-
dia proveyer interinariamente en el recess de las legislatu-
ras las vacantes que son de la provision del Congreso,
dandole unicamente cuenta pero sin esplicita aproba-
cion. El Señor Padriera espuso que era preciso distin-
guir entre los empleos que nombra solo el Congreso, y los
que nombra este y el Gobierno, y que el art.º que acaba-
ba de leerse por el Señor Arceata se contraia unicamente
a los primeros, como por exemplo a los Concejeros. En ton-
ces el Señor Vice-presidente hizo la mocion de que los
nombram^{tos} que haga el Ejecutivo conforme a la atribu-
cion 8.^a, no se llevaran a efecto hasta la aprobacion del
Congreso, exceptuando solo los de los Ministros de las Cor-
tes de Justicia que se reportaran en comision. El Señor
Parega observó que los Eclesiasticos podian servir sus ofi-
cios pero sin tomar la canonica hasta que sus nom-
bramientos hayan recibido la aprobacion del cuerpo le-
gislativo. El Sr. Samaris repuso q. siempre era neces



maio el que se fijara el termino desde la aprobacion del con-
 greso, por que de lo contrario arrancados muchos del seno
 de su pais y su familia seguirian sus empleos y tendri-
 an que regresar si sus nombramientos no se aproba-
 ran por el congreso. El señor Ramirez repuso, que res-
 pecto a los Eclesiasticos el termino debia correr de su
 la aprobacion del congreso, que no podia extenderlo a mas
 el que estaba prefijado por el derecho canonicos, y que por lo
 que hace a los Ministros de Justicia podia el Ejecutivo
 procederlos inmediatamente. Leida en este acto la mo-
 sion del Sr. Vice-presidente, pidio el Sr. Arceca que
 se votare por partes, y habiendose verificado asi, resulto
 aprobada la primera, mandandose suprimir la segunda.
 El Sr. Arceca hizo presente que era preciso reformar
 el articulo transitorio de la ley reglamentaria de eleccion
 y repuso el Sr. Vice-presidente que habia quedado
 completamente derogado por la aprobacion de la mo-
 sion en orden a la ultima observacion del Ejecutivo, hizo
 el mismo Sr. la de que la base que se da a la comision
 sea la ley de terceras partes de los terminos prefijados
 por el proyecto. En el acto fue aprobada la mo-
 sion, levantandose la sesion por haber pasado la hora.

Manuel Arceca

Marciano Manó
 tañ.

Manuela de Salazar
 Sec. Sec.

Sesion del dia 21 de octubre.

Abierta la sesion con los señores presid. vice-presidente, Quifano,
 Lopez, Amador, Rodriguez Gil, Ormaiz, Arceaga, Riquio, Bunde-
 do, Lecramendi, Arceca, Tenafiel, Ochoa, Ortega, Garcia Moreno,
 Ramirez, Cedeno, Sancristoban, Flor, Davalos, Quiñones y
 Alvarez (Julian), se leyó y aprobó la acta de la sesion an-
 terior. En este acto fue introducido al Sr. Ministro Se-
 cretario de Estado e instauró al congreso de que los embiados
 por el Gobierno cerca del Sr. Perú habian sido recibidos con
 demostracion de singular aprecio. En seguida se leyó una